



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**CONSEJO DE FACULTAD**

Callao, 05 de Agosto del 2022

Señor:  
Presente.-

Con fecha 05 de Agosto del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°797-2022-CF/FCS.- Callao, 05 de Agosto del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el expediente de trámite N° E2012251, mediante el cual se remite la solicitud de fecha 11 de Julio del 2022, presentada por el Mg. CESAR DAVID PAREDES ROMAN docente nombrado Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Educación Física, solicitando Licencia sin Goce de Remuneraciones, del 01 de agosto de 2022 al 01 de agosto 2023, para realizar la Especialidad de Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales como Médico Residente en la Sede del Hospital Daniel Alcides Carrión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Artículos 222° y 258° señala que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país, siendo un deber del docente: 258.7 Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente;

Que, además el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala en su Artículo 259° que los docentes ordinarios gozan de, entre otros derechos: 259.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; 259.10 Tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la categoría y clase docente;

Que, concordante con la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 87, Derechos del Docente, numeral 87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa. y el Art. 88 Derechos de los docentes, numerales 88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados. y 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en sus Artículos 4 "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda";

Que, en el artículo 6 literal b), del Reglamento indicado en anterior considerando, se menciona "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada.",

Que, mediante Oficio N°033/DAEF/FCS/2022, del 20 de Julio del 2022, la Directora del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite informe favorable sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, por motivos de capacitación no oficializada, presentado por el Mg. Cesar David Paredes Román;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**CONSEJO DE FACULTAD**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 05 de Agosto del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

**RESUELVE:**

- 1. OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA AL DOCENTE NOMBRADO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL Mg. CESAR DAVID PAREDES ROMÁN**, adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, **del 01 de Agosto del 2022 al 01 de Agosto del 2023**.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, ORH, DAE, EPE, interesados y archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA.- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello



Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA  
DECANA (e)



Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico